



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO LEGISLATIVO DEL PARAGUAY



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

RESOLUCIÓN Nº 384

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL CHALECO IDENTIFICATORIO REFLECTIVO DE SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL

Asunción, 17 de marzo de 2015.

VISTA: La Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional; y,

CONSIDERANDO: Necesario que el personal de la Policía Nacional cuente con un Chaleco Identificatorio Reflectivo para los distintos servicios ya sea de vigilancia, control, patrulla o cualquier otro servicio acorde a la función, a fin de garantizar la identidad propia de la Policía Nacional y a la vez como un elemento de alta visibilidad ya sea nocturna o diurna.

Que, el proyecto de reglamentación presentado por la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), sobre el diseño y uso del Chaleco Identificatorio Reflectivo de Servicio y el correspondiente dictamen emitido por el citado organismo, en la que expresa que el proyecto se ajusta a las formalidades requeridas y a las normas reglamentarias de la Institución, así como a los estándares requeridos para establecer el material adecuado y condiciones técnicas para su fabricación, por lo que recomienda su aprobación.



POR TANTO, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY



RESUELVE:

Artículo 1º. Reglamentar el diseño y uso del Chaleco Identificatorio Reflectivo de Servicio de la Policía Nacional, conforme a los siguientes términos:

CAPÍTULO I
DEL OBJETO

Artículo 2º. El Chaleco Identificatorio Reflectivo de Servicio de la Policía Nacional, forma parte de los uniformes de la institución, como un accesorio, que tiene como objeto la identidad institucional, enfocando hacia la transparencia de la prestación de servicio con nuevas paradigmas y así incrementar la confianza y la imagen positiva hacia la Institución Policial, además constituye un elemento reflectivo de alta visibilidad, que contribuye y facilita al ciudadano a reconocer al policía entre una multitud o a distancia.



CAPÍTULO II DEL DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Artículo 3º. Diseño. Chaleco es una prenda de Alta Visibilidad, fabricado por dos tipos de tejidos, uno en tejido de malla transpirable en color amarillo/limón fluorescente y una tela engomada de color azul noche, provistos de dos bandas reflectivas horizontales de cinta reflectiva gris plata de 50 mm. de ancho, adheridas en la parte delantera y posterior, las sisas con vivos de color al tono del tejido del cuerpo amarillo/ limón fluorescente y cuello en "V", cuerpo delantero con cierre tipo diente de perro Nº 5. El chaleco es una prenda de vestir sin mangas con cierres laterales (ambos costados), que llega a la cintura cubriendo el dorso del usuario. En la parte frontal del chaleco en medio de las cintas reflectivas, llevará en forma centrada la palabra **POLICÍA**. En la espalda parte superior, llevará estampada la palabra **POLICÍA** y en la parte media entre las dos cintas reflectivas la palabra **NACIONAL**, las letras deben ser en mayúsculas de 8 cm. de alto y 1,50 cm. de ancho, elaboradas con material de igual a la cinta reflectiva. La ubicación y distribución de los textos debe ser simétrica y proporcional. Los caracteres que conformen las palabras deben ser tipo ARIAL en mayúsculas.

Parte Inferior: Estará compuesto por una tela engomada de color azul noche, de 13 cm. de alto según diseño y debe terminar de forma semi encurvada, en la parte del enganche del cierre (ver diseño).



Aberturas laterales con Cierres laterales: Al tono del tejido azul noche, de 13 cm. Ubicadas en los extremos de las pretinas para facilitar el desenfunde del arma.

Cuello: En "V" midiendo desde donde empieza el cierre en la parte frontal, en la parte inferior termina de forma recta.



Cierre: Llevará cierre del tipo automático diente de perro Nº 5 color amarillo/limón fluorescente a tono del material principal, cuya longitud proporcional será de acuerdo a la talla.

Porta presilla: El chaleco llevará en cada hombro una porta presilla con base de tela rígida que actuará como base reforzada, que servirá como tejido de refuerzo, donde irán los botones a presión. La porta presilla confeccionada con doble tela color amarillo/ limón fluorescente de alta visibilidad terminada en punta, de 15 cm. de largo por 4,5 cm. de ancho. La porta presilla se debe asegurar con broche de color gris plata a tono con la cinta reflectiva.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
ESTADUALMENTE TRIBUTADO Y NO MIXTO EN DINERO



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

Cintas reflectivas: El chaleco llevará dos cintas reflectivas de color gris plata para mayor visibilidad, compuestas por microprismas retrorreflectivos, formados por una película de polímeros, selladas en los bordes para garantizar la impermeabilidad interior, compuesta por microprismas que generen mínimo 500 CPL (candelas por lux x m²). Con protección UV., ubicadas en sentido horizontal en todo el contorno del chaleco (delantero y posterior), la primera cinta reflectiva estará ubicada abajo de la sisa (a los 20 cm. del hombro en la altura del cuello) y la segunda franja separada de la primera a los 18 cm., las cintas serán utilizadas en franjas y letras.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E IDENTIDAD

Artículo 4°. El Chaleco Identificador Reflectivo de Servicio de la Policía Nacional, llevará las siguientes medidas de seguridad e identidad policial:

- a) Escudo bordado de la Policía Nacional o Placa de Identificación.
- b) Porta nombre bordado.
- c) Etiqueta de Marca Codificada de la Policía Nacional.
- d) Presilla de grado tipo funda.



El escudo bordado de la Policía Nacional debe ser el escudo con la medidas de seguridad establecida para el mismo, será ubicado a la altura del pecho lado izquierdo a 18 cm. de la costura del hombro, aplicada sobre una pieza de tela rectangular (tela amarilla limón alta visibilidad) de 7 cm. de ancho por 8 cm. de alto, cosidos en todo su contorno con costura tipo zigzag de tal forma que no afecte su presentación. Del lado derecho a los 20 cm. de la unión del hombro llevará cosida una cinta velcro del lado de la hembra de 12 cm. de largo y 2,5 cm. de ancho, donde irá el porta nombre bordado. La etiqueta de marca codificada, estará ubicada en la parte posterior del cuello, aplicada sobre una pieza de tela rectangular (tela amarilla limón alta visibilidad) de 8 cm. de ancho por 4 cm. de alto, cosidos en todo su contorno con costura tipo zigzag de tal forma que no afecte su presentación. La presilla de grado tipo funda será utilizada en el hombro, conforme al diseño y medidas reglamentarias establecida en el reglamento de uniformes.



CAPÍTULO IV REQUISITOS GENERALES

Artículo 5°. El acabado debe ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CAPITANÍA GENERAL DE FUERZAS ARMADAS



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

- b) En las costuras de cierre y respuntes lleva 8 puntadas por cada 25,4 mm.
- c) El chaleco debe estar exento de materiales y productos de acabado que causen irritación de la piel del usuario.
- d) La tela debe ser uniforme en el color, no debe presentar manchas o decoloración en el acabado.
- e) La tela tipo malla y el tejido rectangular (amarillo/limón fluorescente) base del escudo bordado o de la placa debe estar cosido en todo su contorno con costura tipo zigzag, tanto en la parte externa como en la interna debe estar libre de sobranes del material base (refilado), hilos sueltos, abultamientos y demás defectos que puedan afectar su apariencia o causar molestias al usuario.
- f) Las cintas deben ir cosidos directamente sobre la tela tipo malla con costura tipo zigzag o electrocillados (este proceso no debe afectar ningún parámetro técnico establecidas en el presente documento).
- g) El material reflectivo no se debe desprender con facilidad, la costura no debe afectar la estética de la prenda.
- h) La cremalleras deben ser de material sintético, con deslizador automático (seguridad), cinta color amarillo/ limón tono a tono con el material principal.
- i) Los broches deben ser tipo cazuela, sistema de presión de color gris plata a tono con la cinta reflectiva.
- j) Color tono a tono. Para la calificación se define tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 4 evaluado en la escala de grises.



CAPÍTULO V DEL USO Y LAS PROHIBICIONES

Artículo 6º. El chaleco identificador reflectivo de servicio: será utilizado por personal policial en actividad y exclusivamente durante el servicio de vigilancia, tránsito, patrulla, control de personas y vehículos (barrera) u otros servicios especiales que serán dispuestas por Notas de Servicios.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTITUCIÓN FEDERAL DEL PARAGUAY



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

Artículo 7°. Queda prohibido el uso del Chaleco Identificador Reflectivo de la Policía Nacional a persona ajena a la Institución, de conformidad al artículo 142 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

Artículo 8°. Queda prohibido al personal policial el uso de cualquier tipo de chalecos reflectivos o cintas reflectivas que no se ajustan al presente reglamento.

Artículo 9°. La representación gráfica del Chaleco Identificador Reflectivo de la Policía Nacional se halla adjunta a la presente Resolución en sus Anexos A y B, respectivamente.

Artículo 10. Derogar toda disposición contraria a la presente Resolución.

Artículo 11. Comunicar, registrar y anexar al Reglamento de Uniformes de la Policía Nacional.



FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
ESTRATEGIA TRIENIO DE NUEVOS REPÚBLICA

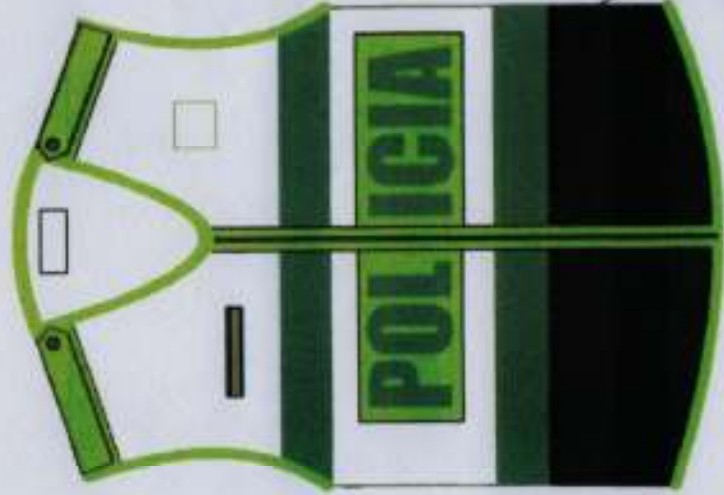


Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

ANEXO A

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL CHALECO IDENTIFICATORIO REFLECTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL, PARTE DELANTERA



Muestra



Cuero lateral





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTITUCIÓN DE 1992



Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

ANEXO B

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL CHALECO IDENTIFICATORIO REFLECTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL, PARTE POSTERIOR

